

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005215

Lima, 4 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, en atención a tales prerrogativas, el referido organismo aprobó con Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01, aprobó el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.0, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", estableciendo lineamientos que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, involucrando, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de llevar a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada;



Que, en ese sentido, el numeral 4 del citado instructivo, establece que la Comisión Especial de Transición (CET), es una comisión técnica conformada mediante resolución del titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga a sus veces; y actúa a nivel de cada entidad adoptante conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las Instrucciones recibidas del titular; la misma que tiene funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;



Que, agrega el inciso 4.2.2 del numeral 4, que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP, y está conformada por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración, y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; pudiendo adicionalmente, ser conformada por las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces;



Que, asimismo, en el inciso 4.2.4 del numeral 4, se establece que la CET a nivel de entidad adoptante tiene entre otras, las siguientes funciones: organizar los equipos de trabajo internos y los recursos, así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP; elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición; elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular; ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca; solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP; documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición; disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda; e informar al titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP;



Que, a través del Informe N.º D000046-2024-SAT-GCA de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en atención al Informe N.º D000130-2024-SAT-GFN emitido por la Gerencia de Finanzas, solicita la emisión de la resolución jefatural que disponga la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efectos de dar inicio al proceso de transición al marco de las NICSP, proponiendo para tal efecto al Gerente Central de Administración de Recursos, quien presidirá la comisión, asimismo, al Gerente de Finanzas, Gerente de Administración,



Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Impugnaciones, Gerente de Informática, Especialista Contador General IV, Especialista de Finanzas y Control de Riesgo IV, Especialista de Servicios Generales III, y un representante del Titular de la Entidad;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Proveído N.º D000834-2024-SAT-JEF de fecha 31 de mayo de 2024, la Jefatura del SAT dispone la elaboración de la citada resolución jefatural;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución jefatural que disponga la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en observancia de lo establecido en el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.0, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las NICSP", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Conformar la Comisión Especial de Transición (CET) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que tendrá funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Gerente Central de Administración de Recursos, quien la presidirá.
- Gerente de Finanzas.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Impugnaciones.
- Gerente de Informática.
- Especialista Contador General IV.
- Especialista de Finanzas y Control de Riesgo IV.
- Especialista de Servicios Generales III, y
- Un asesor de Jefatura, en representación del Titular de la Entidad.

Los citados servidores ejercerán sus funciones sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado; en este último caso, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 2º. - La Comisión realizará las acciones señaladas en el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.0, "Instructivo para la Planificación,





Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al marco de las NICSP”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 3º. - Notificar la presente resolución al presidente y a los miembros de la comisión designados.

Artículo 4º. - Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

